



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General de SMV Nº 070-2014-SMV/11.1

Lima, 07 de agosto de 2014

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente Nº 2014020732 así como el Informe Nº 525-2014-SMV/11.1, del 06 de agosto de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de junio de 2014, Banco Financiero del Perú S.A. (en adelante, Banco Financiero) solicitó, en el marco de un Trámite Anticipado, la inscripción del Programa de Emisión de Valores denominado “Tercer Programa de Bonos Corporativos – Banco Financiero”, hasta por un monto máximo de emisión de S/. 300 000 000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que en Sesión de Directorio celebrada el 28 de enero del 2014, se aprobaron los términos y condiciones del “Tercer Programa de Bonos Corporativos – Banco Financiero”, hasta por un monto máximo de emisión de S/. 300 000 000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, se acordó delegar en determinados funcionarios de la empresa, las facultades necesarias para que dos cualesquiera de ellos, puedan determinar los términos y condiciones especiales del Programa y de sus respectivas emisiones;

Que, de conformidad con los artículos 221, numeral 14, y 232 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702 y sus modificatorias, las empresas del sistema financiero pueden emitir, a través de oferta pública de valores mobiliarios, instrumentos representativos de deuda, siempre que cuenten previamente con la opinión favorable de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, al respecto, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante Resolución SBS Nº 3112-2014, de fecha 21 de mayo de 2014, opinó favorablemente para que el Banco Financiero lleve a cabo un programa de emisión de Bonos Corporativos, hasta por un monto de S/. 300 000 000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de seis (6) años;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Que, el 06 de agosto del 2014, Banco Financiero cumplió con subsanar las observaciones formuladas por la SMV, con lo cual completó los requisitos de documentación e información requeridos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias, habiéndose verificado asimismo que cumple con la condición de Entidad Calificada;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, así como a lo establecido por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1.- Inscribir, en el marco de un trámite anticipado, el programa de emisión denominado “Tercer Programa de Bonos Corporativos – Banco Financiero”, hasta por un monto máximo de emisión de S/. 300 000 000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas durante los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 3.- En tanto Banco Financiero del Perú S.A., mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se podrán entender realizados en la fecha de su presentación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 4.- La inscripción y el registro al que se refiere el artículo 1 no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5.- La presente Resolución deberá ser difundida en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución al Banco Financiero del Perú S.A., en su calidad de emisor y agente estructurador; al Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de Representante de los Obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase

Firmado por: DELGADO BUTLER Cesar Raymundo (FAU2)
Razón:
Fecha: 07/08/2014 04:07:16 p.m.

César Delgado Butler
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas